

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2020-00295**

Demandante: **JUAN MANUEL BERTEL MADERA y OTROS**

Demandado: **MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. y OTROS**

Reconózcasele personería al Dr. ENRIQUE LAURENS RUEDA como apoderado judicial de los demandados ARNULFO ÁVILA JIMÉNEZ y JIMMY ALEXANDER ÁVILA BALCÁZAR, en la forma y términos del poder conferido, quien oportunamente contestó la demanda, objetó el juramento y propuso excepciones de mérito.

Adviértase que la parte actora en oportunidad describió el traslado del escrito de contestación allegado por los demandados antes citados.

Continuando con el trámite del proceso, se SEÑALA la hora de las **_2:30 p.m.** del día **14** del mes de **julio** del año **2022** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 372 del C.G.P.

Se advierte a las partes y apoderados de las consecuencias de carácter procesal y pecuniario que conlleva su inasistencia conforme lo disponen los numerales 3º y 4º del art. 372 íb. y que en ella se rendirán los interrogatorios, la conciliación y demás asuntos relacionados con esta audiencia.

Así mismo, se les indica que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para tales efectos, se requiere a los apoderados y convocados para que descarguen gratuitamente dicha aplicación y realicen el respectivo registro. La invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser

originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(2)

ET

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf805fa88d70fe3b9a41bcc9e36fd785380f7c2ef0e1d71f732cdca8ae5908b**
Documento generado en 12/05/2022 09:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>